



Desarrollo Humano y Derechos Humanos

IV Diplomado en Desarrollo Humano
Universidad Católica Santo Domingo y
ODH/PNUD

Adriana Velasco

CONCEPTO Y RELACION CON DH

- Informe sobre Desarrollo Humano 2000
- Amartya Sen. Desarrollo y libertad. Capítulo 10: Cultura y Derechos Humanos

GRUPOS VULNERABLES

- Infancia
- Envejecientes
- Discapacitados
- VIH/SIDA
- Homosexuales
- Haitianos

Desarrollo Humano y Derechos Humanos

Desarrollo Humano

Derechos Humanos



- a) Comparten una motivación común
- b) Reflejan el compromiso de promover la libertad, el bienestar y la dignidad de los individuos en todas las sociedades.

- Compatibilidad: Son suficientemente armoniosos?
- Peculiaridad: Son suficientemente diferentes?

Desarrollo Humano

CAPACIDADES Y LIBERTADES

Las capacidades pueden variar en forma y contenido y están estrechamente relacionadas entre sí. Incluyen:

- a) **Las libertades fundamentales**
- b) **Las oportunidades habilitadoras** que ofrecen, por ejemplo, la educación, o la libertad y los medios económicos para trasladarse y escoger el lugar de residencia.
- c) **Libertades “sociales”**, como la capacidad de participar en la vida de la comunidad, incorporarse al debate público, participar en la adopción de decisiones políticas e incluso la capacidad elemental de “presentarse en público sin sentir vergüenza”

El criterio de desarrollo humano se refiere a todas las capacidades que las personas tengan razones para valorar.

El IDH incorpora las capacidades más elementales.

Derechos Humanos

Son los derechos que tienen las personas, en virtud de su humanidad, a vivir una vida de libertad y dignidad.

Otorgan a todas las personas la posibilidad de presentar **reivindicaciones** morales que limiten la conducta de los agentes individuales y colectivos y el diseño de los acuerdos sociales.

Los derechos humanos expresan el **compromiso** de garantizar que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para una vida digna.

Incluyen derechos políticos, civiles, económicos, culturales y sociales.

Derechos civiles: se trata de libertades individuales (de palabra, de expresión, de pensamiento, de asociación, de reunión, etc.) que se afirman frente a cualquier pretensión del Estado de infringirlas;

Derechos políticos: la facultad de participar en el gobierno de la cosa pública, eligiendo y pudiendo ser elegido.

Derechos económicos, culturales y sociales: incluyen los derechos de trabajar; recibir igual salario por igual trabajo; gozar de protección contra los efectos de la enfermedad, la vejez, la muerte, la incapacidad y el desempleo involuntario; percibir un ingreso que asegure una existencia conforme a la dignidad humana; disfrutar de un nivel de vida adecuado que garantice la salud y el bienestar; disponer de descanso y de tiempo libre; y tener un amplio acceso a la educación y a la vida cultural de la comunidad.

- Están vinculados de manera causal, pueden reforzarse mutuamente
- Algunos derechos no son sólo objetivos del desarrollo, son derechos humanos inherentes a la libertad y dignidad humanas

Derechos Humanos

Son universales, inalienables e indivisibles:

Universales: Los derechos humanos corresponden a todas las personas, y todas las personas tienen igual condición con respecto a esos derechos.

Inalienables: No se puede ser despojado de ellos por otros, ni se puede renunciar a ellos voluntariamente.

Indivisibles: En dos sentidos.

- No hay una jerarquía entre diferentes tipos de derechos.
- No se pueden reprimir algunos derechos para promover otros.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN 1948

Derechos Humanos

Cuándo se realiza un derecho humano:

- Cuando las personas gozan de las libertades que ampara ese derecho
- Está garantizado el ejercicio de ese derecho

Deben existir los mecanismos sociales para proteger a esa persona de las amenazas contra el ejercicio de las libertades amparadas por ese derecho.

Derechos Humanos

Todo derecho individual debe implicar, directa o indirectamente, una reivindicación de una persona respecto de otros, ya sean individuos, grupos, sociedades o Estados.

Formas de los derechos:

- a) **Inmunidad a la injerencia de otros.**
- b) **Reivindicación de la atención y la asistencia de otros** para poder hacer ciertas cosas.

Los derechos comparten la facultad de la persona a recibir ayuda de otros en defensa de sus libertades sustantivas.

Acciones positivas de apoyo y facilitación

Formas negativas de garantías de que los demás no pondrán trabas

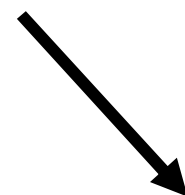
Los DDHH están destinados a garantizar las libertades de las personas de que se trate para hacer o ser de una forma u otra.

Por tanto se fundamentan en última instancia en la importancia de las libertades para la vida humana.

El desarrollo humano se centra en el fortalecimiento de las capacidades y libertades de los miembros de una comunidad.

El **desarrollo humano** se centra en el fortalecimiento de las capacidades y libertades de los miembros de una comunidad

Los **DDHH** representan las reivindicaciones que las personas tienen respecto de la conducta de agentes individuales o colectivos o de la estructura de mecanismos sociales para facilitar o garantizar capacidades y libertades



Garantía de las libertades fundamentales que las personas tienen razones para valorar



Compatibles y Complementarios

Los DDHH y el DH comparten un núcleo básico que es la libertad.

En el desarrollo humano la libertad es una cuestión de las opciones humanas.

En los derechos humanos es una cuestión de garantías para disfrutar de esas opciones.

Desarrollo humano:

Es un proceso de ampliación de las opciones y oportunidades humanas para que cada persona pueda vivir una vida de respeto y valor.

Derechos Humanos:

Todos están facultados para reclamar medidas sociales que los protejan de abusos y privaciones, y que garanticen la libertad para vivir una vida digna.

Se refuerzan recíprocamente para aumentar las capacidades de la gente y proteger sus derechos y libertades fundamentales.

Siete libertades

Libertad de la discriminación, ya sea en razón del género, la raza, el origen nacional o étnico o la religión.

Libertad de la necesidad, para disfrutar de un nivel decente de vida.

Libertad para desarrollarse y hacer realidad la potencialidad humana de cada uno.

Libertad del temor, de las amenazas contra la seguridad personal, de la tortura, de la detención arbitraria y otros actos violentos.

Libertad de la injusticia y de las violaciones del imperio de la ley y el estado de derecho.

Libertad para participar en la adopción de decisiones, expresar las opiniones y formar asociaciones.

Libertad para tener un trabajo decente, sin explotación.

Contribución de los derechos humanos al desarrollo humano

Un derecho concreto es tener una reivindicación contra otras personas o instituciones para que ayuden o colaboren a garantizar el acceso a alguna libertad.

La reivindicación contra otros va más allá de la idea de desarrollo humano.

En el **Desarrollo Humano** el vínculo normativo entre los objetivos y las razones para la acción **no genera el deber concreto** de otras personas, colectividades o instituciones sociales de propiciar el desarrollo humano o alcanzar algún nivel determinado de DH o de sus componentes.

Los **DDHH** vinculan el criterio de **desarrollo humano** a la idea de que **otros tienen el deber** de facilitar y fortalecer el desarrollo humano.

Desarrollo Humano

+

Derechos Humanos

=

Invocar deberes,
Reclamar rendición de cuentas
Identificar culpabilidad
Identificar responsabilidad,

Vínculo normativo entre objetivos y medios y acciones

Obligaciones de otras personas, colectividades o instituciones sociales

No se trata simplemente del “**deberían**” sino que hacer valer un derecho implica que las personas están **facultadas** para hacer valer un derecho.
Importante para buscar **soluciones**.

Ejemplo: educación primaria; es bueno vs. facultad para recibirla

Tb buscar culpabilidades: padres, estado

Contribución de los derechos humanos al desarrollo humano

Los DDHH ofrecen instrumentos que apoyan el proceso de desarrollo:

- 1) Los derechos individuales **ofrecen los límites** de las pérdidas que aceptablemente las personas pueden soportar. Protegen a minorías de políticas que pueden beneficiar a la comunidad en su conjunto.
- 2) **Enriquece la evaluación del progreso social** al propiciar una mejor comprensión de las características de una sociedad que podrían pasar inadvertidas en un análisis limitado exclusivamente al desarrollo humano. (Visibiliza vulnerabilidades sociales, medidas para garantizar los derechos, existencia de instituciones y normas sociales que protejan logros)
- 3) **La idea de obligatoriedad**, es un deber del Estado y otros actores el de asegurar desarrollo humano.
- 4) **La rendición de cuentas**, alguien debe responder por el fracaso de no lograr desarrollo humano.

Contribución del desarrollo humano a los derechos humanos

- 1) Métodos para la **evaluación cualitativos y cuantitativos**.
- 2) El DH ofrece **un marco de análisis y gradualidad** para determinar la forma en que diferentes opciones de política afectarán la realización del derecho. Permite el análisis del impacto de limitaciones de recursos e instituciones. Análisis de alternativas.

Muchas veces es imposible por razones de recursos garantizar todos los derechos, especialmente los derechos sociales y económicos.

La perspectiva DDHH establece la indivisibilidad y la importancia de todos los derechos humanos. Esto implica que no hay jerarquía de diferentes tipos de derechos (económicos, civiles, culturales, políticos y sociales), pero no se puede negar que la escasez de recursos y las limitaciones institucionales suelen exigir que se conceda **prioridad a la preocupación por garantizar distintos derechos por razones de opción política.**

El DH permite entender explícitamente el avance en el adelanto en los DDHH.

3) Los derechos humanos se refieren en última instancia a los derechos individuales, **su realización depende de que existan las condiciones sociales apropiadas. Pragmatismo.**

El objetivo del desarrollo humano es crear un entorno propicio que permita realzar la capacidad personal y ampliar las opciones.

El DH aporta a los DDHH una evaluación más completa de lo factible, dado las limitaciones institucionales y de recursos imperantes en una sociedad, y la necesidad de adoptar medidas públicas para abordarlas.

4) **El DH le aporta a los DDHH una perspectiva dinámica.**

El DH incluye una preocupación permanente por el progreso con respecto a la situación anterior. Esto no significa establecer jerarquías. Todos los derechos tienen igual peso y se complementan.

Sin embargo, pueden incorporarse diversos niveles de libertades decisivas en diferentes formulaciones de cada derecho. Por ejemplo, dentro del derecho a la salud debe considerarse que la libertad de recibir atención primaria prima sobre la de recibir un tratamiento quirúrgico costoso.

Tres críticas al edificio intelectual de los derechos humanos

- 1) **Crítica de legitimidad (legal).** Se cuestiona la existencia de principios prelegales que no pueden reconocer a las personas un derecho justiciable. ¿Cómo pueden tener los seres humanos un estatus real si no es a través de derechos sancionados por el Estado como autoridad jurídica última que es?

Desde esta perspectiva los seres humanos por naturaleza no nacen con DDHH como tampoco nacen vestidos; los derechos tendrían que adquirirlos por medio de la legislación.

- 2) **Crítica de coherencia (institucional).** La *forma* que adoptan la ética y la política de los DDHH. Los derechos deben conllevar las obligaciones de quienes lo va a cumplir. Si no se reconocen las obligaciones (de alguien), los derechos están vacíos de contenidos.

Los DDHH son reconfortantes, son sentimientos, pero son incoherentes.

- 3) **Crítica cultural (ética social).** La autoridad moral de los derechos humanos depende de la ética aceptable. Los DDHH pertenecen al reino de la ética social. ¿Existe una ética universal?

Los DDHH van más allá de la perspectiva jurídica.

Las personas tienen determinados derechos en virtud de su humanidad y no por su condición de ciudadanos o por razones contingentes relacionadas con la realidad jurídica del país del que son ciudadanos.

Todos los seres humanos tenían derechos antes de la formación de instituciones sociales que limitaran tanto la estructura de las instituciones como la conducta de otros individuos.

Los DDHH son reivindicaciones morales respecto del comportamiento de agentes individuales o colectivos y respecto de la estructura de mecanismos sociales.

En muchos contextos es posible que la mejor manera de fomentar la realización de los derechos humanos sea estableciendo derechos en el plano jurídico. **No obstante, no deben confundirse los derechos jurídicos con los DDHH, ni se debe suponer que basta con los derechos jurídicos para que se realicen los DDHH.**

La lucha continúa

La indivisibilidad de los derechos humanos ha sido aceptada como principio, desplazando con ello el concepto imperante durante la guerra fría que dividía los derechos en dos grupos: derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales. Aún subsiste una tensión latente entre algunos de esos derechos.

Además, existen otras tensiones. Hay tensión entre la universalidad de los derechos humanos y la especificidad cultural. Entre la soberanía nacional y la vigilancia de los derechos humanos dentro de los países por parte de la comunidad internacional. Entre la indivisibilidad de los derechos humanos y la necesidad de establecer prioridades debido a limitaciones de recursos. Entre la precedencia del derecho internacional y la del derecho nacional. Entre las normas internacionales y las normas establecidas por los sistemas regionales de derechos humanos. Entre la ratificación de los tratados internacionales y su aplicación en el plano nacional.

Realización del derecho a la educación primaria en la India: ¿están cumpliendo los actores sus obligaciones?

Actor	Obligación	Medida	Resultado
Padres	Deben estar dispuestos a enviar a sus hijos a la escuela.	Proporción de padres que piensan que es importante que sus hijos se eduquen.	<ul style="list-style-type: none"> • El 89% de las niñas y el 98% de los niños.
Gobierno	<p>Debe proporcionar escuelas que resulten accesibles.</p> <p>Debe prestar servicios adecuados.</p>	<p>Distancia de la escuela a casa.</p> <p>Número de maestros.</p> <p>Situación de las instalaciones.</p> <p>Asistencia y actividad de los directores de escuela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El 92% de la población rural tenía una escuela primaria a un kilómetro o menos de distancia. • El 49% de la población rural tenía una escuela primaria superior a un kilómetro o menos de distancia. • El 12% de las escuelas primarias tenía un solo maestro designado. • El 21% tenía un sólo maestro presente en el momento de la encuesta. • El 58% de las escuelas tenía al menos dos aulas. • El 60% tenía techos con filtraciones. • El 89% no tenía un retrete en funcionamiento. • El 59% no tenía agua potable. <p>El día de la visita de los encuestadores a la escuela:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 25% de los directores se hallaban en actividades docentes. • El 42% se encontraban en actividades no docentes. • El 33% estaba ausente.
Comunidad	Debe prestar apoyo a la escuela, los maestros y los padres.	Debates públicos.	<ul style="list-style-type: none"> • El 49% de las comisiones de educación locales no se habían reunido durante el año anterior.
Medios de información	Deben informar acerca de la desatención de la educación básica.	Proporción de artículos de prensa sobre la educación básica.	<p>Del total de artículos de prensa en un año:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8.550 versaban sobre la inversión extranjera. • 3.430 sobre el comercio exterior. • 2.650 sobre la defensa. • 990 sobre la educación. • 60 sobre la educación primaria en las zonas rurales.

Nota: La muestra comprendió 188 aldeas, 1.200 hogares y 236 escuelas en cuatro estados del norte de la India en 1996.

fuente: Equipo PROBE 1999.

Indicadores de un índice de responsabilidad internacional en materia de derechos humanos

Dimensión

Bases de los indicadores

Aceptación: Reconocimiento fundamental de la responsabilidad internacional

- Ratificación o adhesión:
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
 - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
 - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
 - Convención sobre los Derechos del Niño.
 - Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.
- Ratificación de los distintos procedimientos de recurso en relación con el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y los Convenios de Ginebra.

Cooperación: Participación en procedimientos internacionales establecidos

- Presentación oportuna de los informes previstos a los órganos establecidos en virtud de los tratados de que se trate.
- Suministro de la información solicitada por los relatores especiales y las misiones temáticas.
- Cooperación con las misiones de supervisión.
- Cooperación con los supervisores de elecciones patrocinadas por las Naciones Unidas.
- Cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con las visitas a las cárceles.

Respuesta: Nivel de respuesta adecuada a las solicitudes

- Respuesta adecuada a las recomendaciones formuladas por los órganos establecidos en virtud de los diferentes tratados.
- Respuesta adecuada a las observaciones finales en relación con los procedimientos de comunicación.
- Respuesta adecuada a las recomendaciones formuladas por los relatores por país y los mecanismos temáticos.

	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 1948	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 1965	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979	Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradantes 1984	Convención sobre los Derechos del Niño 1989
Total de Estados miembros	138	170	156	153	183	141	192
Firmas aún no ratificadas	2	7	6	6	1	10	2
Estados no adheridos	54	17	32	35	10	43	0
Países que aún no han ratificado							
	República Dominicana	Granada	China	Estado Unidos	Estados Unidos	República Dominicana	Estados Unidos
	Montenegro	Santo Tomé y Príncipe	Rep Democrática Popular Lao	Belice		India	Somalia
		Bhután	Santo Tomé y Príncipe	Sudáfrica		Santo Tomé y Príncipe	
		Yibuti	Guinea-Bissau	Santo Tomé y Príncipe		Comoras	
		Guinea-Bissau	Andorra	Rep Democrática Popular Lao		Sudán	
		Andorra	Nauru	Pakistán		Gambia	
		Nauru				Guinea-Bissau	
						Andorra	
						Nauru	
						San Marino	